



AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0638 DEL 18 AGOSTO DE 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental "PS-06-18-753-PQR-067-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de Apertura DTC N° 0067 del 16 de agosto de 2017**, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código **"PS-06-18-753PQR067-17"**, y se formularon cargos en contra de GERMAN CHICA CHICA Y YILMAR SANCHEZ.

Que el día 29 de abril de 2019 se notificó personalmente al señor GERMAN CHICA CHICA y el 17 de septiembre de 2021 se notificó por aviso al señor YILMAR SANCHEZ.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el día 14 de mayo de 2019 GERMAN CHICA CHICA presentó descargos mientras que el investigado YILMAR SANCHEZ no presentó descargos.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispuso mediante auto de tramite 0419 de 2022, declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día veinte (20) de mayo de 2022.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 ley 1447 de 2011, código de procedimiento administrativo y lo contencioso administrativo – determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y lo contencioso administrativo establece que *"vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente alegatos respectivos"*

El procedimiento sancionatorio establecido por corpoamazonia dentro del sistema de gestión de calidad de código P-CVR-022, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que *"que, vencido el periodo probatorio verificado por el área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se corre traslado al presunto infractor para que presente alegatos de conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (art 48 ley 1437 de2011), lo anterior se comunica por aviso"*

Que, en mérito de lo expuesto, se

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica –UNODC-	



AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0638 DEL 18 AGOSTO DE 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental "PS-06-18-753-PQR-067-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a los señores GERMAN CHICA CHICA titular de la cédula de ciudadanía No 17.646.312 de Florencia y YILMAR SANCHEZ titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.811.462 de San Vicente del Caguán, en calidad de investigados para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho término, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada del presente acto administrativo y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 48 ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el procedimiento sancionatorio establecido por corpoamazonia dentro del sistema de gestión de calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica -UNODC-	